RESOLUCIÓN No.261
(02 de mayo de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA. Identificada con NIT 811.029.863-8 para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para: LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITAN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA LA CULEBRA

LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 y 086, expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

A. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

B. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 establece:

"(…) ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

Y la ley 1150 de 2007, establece en el Articulo 2 las modalidades de selección, el cual establece en el numeral 4 inciso c *interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 6, Parágrafo 3 señala textualmente: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Parágrafo 4, Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

De igual modo, el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, establece en el artículo 5

C. Que, el Municipio de El Peñol – Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

D. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para: LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITAN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA LA CULEBRA

E. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:

1. Alcance

Con el desarrollo del convenio, se pretende recuperar y estabilizar la banca de la vía de la vereda La Culebra, afectada por las aguas de escorrentía provenientes de la vía que conduce a la vereda La Primavera, así como la creciente de la quebrada "La Culebra", lo anterior dado que se están viendo afectados la población campesina de este amplio sector del municipio que conforma el centro zonal La Culebra, que lo conforman las veredas La Culebra, La Primavera, El Salto y Santa Inés, para la comercialización de sus cosechas.

2. Plazo Estimado

El plazo del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

F. Que, la selección del contratista se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

Debido a que, al ser un organismo comunal, con el que se pretende el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley de los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, a su vez, buscando la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, con el fin de ejecutar obras hasta por la menor

G. Con relación al literal anterior, **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA** con NIT **811.029.863-8** representado legalmente por el señor **JHON BAIRO MARIN AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.952.569.** Cumple con las condiciones para llevar a cabo el objeto contractual.

H. Que, para el efecto, el valor total del convenio es la suma de Sesenta y ocho millones quinientos diez mil sesenta y ocho pesos (68.510.068) de los cueles se cuenta con un presupuesto oficial de Sesenta y un millones diez mil sesenta y ocho pesos (61.010.068), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. -

20222072 y la Junta de acción comunal realiza un aporte de siete millones quinientos mil pesos ($ 7.500.000).

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa por la modalidad de selección del contratista, el cual se efectuará a través de la causal descrita en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafos 3 y finalmente lo conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Con el fin de desarrollar el objeto del convenio, Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para: LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITAN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA LA CULEBRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la idoneidad de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA CULEBRA** con NIT **811.029.863-8** representado legalmente por el señor **JHON BAIRO MARIN AGUDELO,** identificado con cédula de ciudadanía número **70.952.569** para celebrar el convenio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar agotado el trámite de justificación previo requerido por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 en su numeral 4 artículo 2 de la mencionada normatividad, y en especial lo establecido como Convenios Solidario, establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafo 3 y finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de El Peñol, a los Dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Dora E Hernandez R

DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista		**Firma**
Proyectado por	Carolina Cardona Orozco Profesional Apoyo Contratación	Carolina Cardona Orozco.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		